



BANDO

4/2022

A la vista de lo establecido en el artículo 7, 7.5 Y 8 de la *ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León*, y de conformidad con las competencias derivadas del Decreto 63/1985, de 27 de julio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, y el Decreto 9/2022, de 1 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio como titular de la Dirección General de patrimonio Natural y Política Forestal.

Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas actuales y las previstas para los próximos días, con elevadas temperaturas y baja humedad, acumulando los efectos de los días anteriores, agravado por probable inestabilidad atmosférica, lo que eleva el riesgo de incendios. se pone en conocimiento de todos los vecinos, la declaración de situación de alerta por riesgo meteorológico de incendios en la Comunidad Autónoma de Castilla y León **del 20 al 24 de julio**. Las medidas extraordinarias a adoptar son las siguientes:

- En suelo urbano, **SE RECOMIENDA A LOS VECINOS EXTREMAR LAS PRECAUCIONES EN EL USO DE BARBACOAS U HORNILLOS, EVITANDO HACER USO DE LAS MISMAS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y EN TODO CASO ADOPTAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

- a) Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagarlo.
- b) Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
- c) No quemar hojas, papel, combustible fino,..., cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
- d) No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.





- e) Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
- f) Asegurarse de que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.

Se recuerda que con carácter general **NO SE PODRÁN USAR LAS BARBACOAS** en días de **VIENTO**, cuando éste mueva las hojas de los árboles de forma apreciable (rachas superiores a 10 Km/h) o en días muy calurosos, en las horas que la **TEMPERATURA SUPERE LOS 30°C**.

- Según la Resolución de 20 de julio de 2022 del Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal citada, se han de observar las siguientes medidas:

- El módulo de parada de las cuadrillas de tratamientos selvícolas preventivos se incrementará a nivel D en toda la Comunidad Autónoma.
- Prohibición del uso de barbacoas autorizadas dentro del ámbito de aplicación de la Orden FYM/510/2013
- Prohibición del uso de ahumadores en la actividad apícola.
- Suspensión de todas las autorizaciones para el uso del fuego que se hayan otorgado.
- Suspensión de las autorizaciones para el lanzamiento de cohetes o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.
- Prohibición del uso de maquinaria en el monte y la franja de 400 m de terreno rústico que lo circunda, cuyo funcionamiento habitual genere fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas, tales como sopletes, soldadores, radiales, etc.
- Prohibición de los trabajos con maquinaria que puede generar chispas o deflagraciones en monte y en la franja de 400 metros que lo circunda, como son, entre otras, cosechadoras, empacadoras, desbrozadoras, etc. Como excepción se podrá utilizar la maquinaria adecuada para las labores de cosecha entre las 19:00 de la tarde y las 12:00 de la mañana del día siguiente.
- Se recomienda evitar el tránsito libre por los montes, salvo el acceso a la propiedad, el desarrollo de las actividades profesionales, las actividades de ocio autorizadas, el acceso a los entornos urbanos, las actuaciones de





**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plza. de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

emergencia o interés general o los trabajos de vigilancia y extinción de incendios forestales.

Se exceptúa el uso de maquinaria en actuaciones de emergencia e interés general, destinadas a la reparación urgente de infraestructuras públicas, servicios de energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones, etc. Siempre y cuando estas hayan sido comunicadas a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente previamente y se realicen conforme a las medidas establecidas por estos. Las empresas extremarán la precaución, contando con los medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir a consecuencia de su actividad.

San Cristóbal de Segovia, 20 de julio de 2022

EL ALCALDE.- ÓSCAR MORAL SANZ



Cód. Validación: 4CJCX26DW5PZ4SSHLEFSY57ZD | Verificación: <https://sancristobaldesegovia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3